

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 242 DE
(18 JUN 2021)

"Por medio del cual se hacen unas delegaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa: "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que según el artículo 303 de la misma carta, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto está facultado y autorizado por la Constitución Política y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial;

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Delegar a la Doctora LINA CECILIA CHIQUILLO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.798, Secretaria de Integración Social, como delegada del señor Gobernador ante:



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 242 DE
(18 JUN 2021)

"Por medio del cual se hacen unas delegaciones"

- El Consejo Consultivo de Mujeres
- Al Comité Interinstitucional para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescente Trabajador del Departamento de Boyacá

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Doctora LINA CECILIA CHIQUILLO DÍAZ, al Consejo Consultivo de Mujeres y al Comité Interinstitucional para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **18 JUN 2021**


RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá


JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Blanca Elvira Soler López
Profesional Universitario
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario
aprobó
Jennyfher Milena Lasprilla Becerra
Directora General de Talento Humano